

# **PROGRAMA DE MEMBRESÍAS**

## **REGLAMENTO**

### **ÍNDICE**

1. GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS
  - Propósito y obligaciones generales
2. SECCION PRIMERA
  - Membresía Hijos de Socio mayores de 25 años
    - Objetivo
    - Participantes y obligaciones económicas
    - Requisitos
3. SECCION SEGUNDA
  - Membresía Individual y Familiar
    - Objetivo
    - Participantes y obligaciones económicas
    - Requisitos
4. SECCION TERCERA
  - Membresía Corporativa
    - Objetivo
    - Participantes
    - Obligaciones económicas
    - Paquetes
    - Requisitos
    - Misiones internaciones y cuerpo diplomático.
5. SECCION CUARTA
  - ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS
    - Registro
    - Carnés
    - Obligaciones generales
    - Derechos
    - Pago de cuotas
    - Descuentos
    - Invitados
    - Crédito para consumos
    - Cambio de beneficiarios
    - Restricciones
    - Pérdida de la membresía
    - Cargo administrativo por retiro anticipado
    - Prescripción de la membresía
    - Disposiciones finales

## **GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS**

**ARTÍCULO 1. DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS.** El Programa de Membresías del Costa Rica Tennis Club otorga el derecho de uso de sus instalaciones, sin la compra de una acción, como convenio exclusivo entre personas físicas y jurídicas, como entes corporativos, instituciones o grupos organizados, definiéndolos como miembros afiliados a este programa. El presente Reglamento tiene como propósito regular las relaciones entre las partes.

**ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES GENERALES.** Los miembros y sus beneficiarios tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades establecidas en los reglamentos del club para los socios accionistas directos.

### **SECCIÓN PRIMERA: MEMBRESÍAS PARA HIJOS DE SOCIOS**

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO.** El Programa de Membresías para hijos de socios mayores de 25 años, tiene como objetivo ofrecerles a estos, una membresía de uso individual, para disfrutar de las instalaciones del Club, sin necesidad de comprar una acción. Esta membresía es por un periodo máximo de cinco años. No es renovable.

Las membresías otorgadas son de carácter individual e intransferible.

**ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** Pueden integrarse a este programa, una persona física, hijo o hija de socio accionista activo con el Club, mayor de 25 años. El período mínimo es de 6 meses y máximo de cinco años.

Los hijos de socios que se acojan a este programa podrán hacer uso de todas las instalaciones del Club, pagando una mensualidad equivalente al 50% de la cuota de mantenimiento mensual vigente para los socios accionistas directos.

Esta membresía es exenta del pago de la cuota de derecho de ingreso. Adicionalmente, se le otorga el beneficio de registrar a un acompañante, cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, sin costo adicional. Lo anterior como parte de los beneficios por ser hijos de socios activos en el Club.

#### **ARTÍCULO 5. REQUISITOS.**

1. Carta del socio accionista directo, que presenta y recomienda a su hijo(a).
2. Llenar solicitud de ingreso con los datos del solicitante y de su acompañante.
3. Fotocopia del documento de identidad completo del solicitante (y del acompañante).
4. Llenar la boleta de cargo automático con una tarjeta de crédito, como respaldo a cualquier saldo o daños ocasionados en el Club.
5. Firmar boleta de lectura de estatutos y reglamentos.
6. Autorización de publicación de fotografía en página web Estatuto #42.
7. Certificación de estado civil, emitida desde la página TSE o declaración jurada de unión de hecho emitida por un abogado, en caso que su acompañante sea la pareja o cónyuge.
8. Certificación de nacimiento para hijos menores de 25 años, emitida desde la página TSE.

#### **SECCIÓN SEGUNDA: MEMBRESÍA INDIVIDUAL Y FAMILIAR**

**ARTÍCULO 6. OBJETIVO.** El Programa de Membresía Individual y Familiar tiene como objetivo facilitar la compra de las membresías para uso individual o de un grupo familiar, con las que se puede disfrutar de las instalaciones del Club, sin obligación de comprar una acción, por un período mínimo de 6 meses y máximo de tres años. Podrá renovarse, por un plazo igual, presentando carta de solicitud a la Junta Directiva y pagando nuevamente la cuota de ingreso vigente, según corresponda. Las membresías otorgadas son de carácter individual e intransferible.

**ARTÍCULO 7. PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** Pueden integrarse a este programa una persona de forma individual o con su núcleo familiar.

**Membresía Individual.** Las personas físicas que se acojan a este programa, podrán hacer uso de todas las instalaciones del club, pagando un derecho de ingreso de \$200 (doscientos dólares exactos) y una mensualidad equivalente a un 75% de la cuota de mantenimiento mensual vigente para los socios accionistas directos.

Se podrá incorporar a una persona como acompañante, que puede ser su cónyuge o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, pagando un adicional equivalente a un 25% de la cuota de mantenimiento mensual de socios accionistas directos.

**Membresía Familiar.** Las personas físicas con núcleo familiar que se acojan a este programa, podrán registrar a sus hijos menores de 25 años y a sus padres mayores de 65 años. Podrán hacer uso de todas las instalaciones del Club, pagando un derecho de ingreso de \$260 (doscientos sesenta dólares exactos), una mensualidad equivalente a un 100% de la cuota mensual de los socios accionistas directos, más un adicional equivalente a un 35% de la cuota que pagan los socios accionistas directos.

Los participantes en este programa, no podrán añadir otro tipo de beneficiarios que no estén descritos en el presente reglamento.

Tanto el dueño de la membresía como sus familiares tendrán derecho de traer invitados al Club, según lo establece el Reglamento General.

## **ARTÍCULO 8. REQUISITOS.**

### **Membresía Individual y Familiar:**

1. Carta de recomendación de al menos 2 socios que estén al día con sus obligaciones, o bien de dos personas de reconocida solvencia moral.
2. Llenar solicitud de ingreso con los datos del solicitante y de su acompañante o del núcleo familiar.
3. Fotocopia del documento de identidad del solicitante y de su acompañante o del núcleo familiar.
4. Llenar la boleta de cargo automático con una tarjeta de crédito, como respaldo a cualquier saldo o daños ocasionados en el Club.
5. Fotocopia de la Orden Patronal, Certificación de Ingresos hecha por un Contador Público Autorizado (C.P.A.) o Declaración de Renta D-101 presentada en el periodo anterior. Pensionados, presentar certificación respectiva.
6. Firmar boleta de lectura de estatutos y reglamentos.
7. Autorización de publicación de fotografía en página web. Estatuto #42.
8. Certificación de estado civil, emitida desde la página TSE o declaración jurada de unión de hecho emitida por un abogado.
9. Certificación de nacimiento para hijos menores de 25 años, emitida desde la página TSE. (únicamente membresía familiar).

## **SECCIÓN TERCERA: MEMBRESÍA CORPORATIVA**

**ARTÍCULO 9. OBJETIVO.** Desarrollar alianzas estratégicas con entes corporativos, instituciones o grupos organizados, en donde los ejecutivos o funcionarios registrados, puedan disfrutar de las instalaciones del Club, sin necesidad de comprar una acción.

El periodo mínimo será de 6 meses y máximo de tres años. Podrá renovarse, por un plazo igual, presentando carta de solicitud a la Junta Directiva y pagando nuevamente la cuota de ingreso vigente, según corresponda.

Las membresías otorgadas son de carácter individual e intransferible.

**ARTÍCULO 10. PARTICIPANTES.** Cada empresa o institución registrará a sus ejecutivos o funcionarios. A su vez, cada ejecutivo o funcionario registrado, podrá incluir a un familiar, pagando la cuota respectiva.

Tanto el afiliado como su acompañante, tendrán derecho a traer invitados al Club según lo establece el Reglamento General.

**ARTÍCULO 11. DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** Según la cantidad de afiliados registrados, la empresa deberá pagar las tarifas indicadas en los planes del Programa de Membresía Corporativa, indicada en el artículo siguiente.

La empresa afiliada que adquiera este programa de membresía, tendrá ante el Club la obligación de pagar, oportunamente, la cuota de mensual en un solo tracto de forma anticipada, de todo el grupo beneficiario registrado, tanto de los funcionarios afiliados como de sus acompañantes.

**ARTÍCULO 12. PLANES DE MEMBRESIAS.**

PLANES	AFILIACIONES	CUOTA INGRESO	CUOTA MENSUAL
PLAN 1	2 a 6	\$600	¢300.000
PLAN 2	7 +	\$100 por persona	¢45.000 por persona
Acompañantes	1 por cada Afiliado	\$0.00	25% de la cuota de mensual vigente para los socios

Los valores que se indican en esta tabla entran en vigencia a partir de la fecha de publicación de este reglamento y podrán ajustarse por acuerdo firme cuando la Junta Directiva lo estime necesario y conveniente para el Club.

### **ARTÍCULO 13. REQUISITOS MEMBRESÍA CORPORATIVA**

#### **Presentar los siguientes documentos:**

##### **a) Empresa**

1. Resumen ejecutivo de actividad económica de la empresa
2. Personería jurídica, emitida con menos de 15 días
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
4. Presentar una lista completa de los funcionarios/personas a afiliar, cédula y puesto que ocupa. Incluir información personal de sus acompañantes, nombre, cédula y parentesco. Este documento debe ser firmado por el representante legal
5. Carta contrato, período mínimo
6. Certificación de CCSS y Tributación Directa, al día
7. Llenar la boleta de cargo automático con una tarjeta de crédito que designe la empresa afiliada, como respaldo, a cualquier saldo a favor del Club o por daños ocasionados

##### **b) Ejecutivo / funcionario**

8. Llenar las solicitudes de ingreso de cada titular y acompañante
9. Fotocopia del documento de identidad, tanto del afiliado, como del acompañante
10. Firmar boleta de lectura de estatutos y reglamentos
11. Autorización de publicación de fotografía en página web. Estatuto 42
12. Certificación de estado civil emitida desde la página TSE

## **MISIONES INTERNACIONALES Y CUERPO DIPLOMATICO**

**ARTÍCULO 14. OBJETIVO.** Ofrecer a los diplomáticos o representantes de estos organismos internacionales, una membresía sin tiempo mínimo y por el tiempo de su permanencia en el país. Deberán pagar una cuota de ingreso de \$100 (cien dólares exactos) y el valor de la cuota mensual de este tipo de membresías, será de \$200 (doscientos dólares exactos).

El funcionario diplomático, podrá registrar a un acompañante, familiar hasta segundo grado de consanguinidad, pagando un monto adicional de \$100 mensuales.

Pueden aplicar a la membresía por medio de la entidad que representan, o bien por medio de una membresía individual o familiar. Aplicarán los requisitos acordes a cada caso e indicados por la oficina de Servicio al Socio, avalado por la Comisión respectiva.

## **SECCIÓN CUARTA: ASPECTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS**

**ARTÍCULO 15. REGISTRO.** La admisibilidad del titular de las membresías y de sus familiares o acompañantes, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en cada caso.

Para el registro de cada integrante del programa de membresías y sus acompañantes o familiares, la Administración facilitará los documentos a completar, los cuales deben ser canalizados y devueltos por la persona encargada de la empresa o el titular de la membresía. Estos documentos deben ser presentados de forma original y con letra legible en la oficina de Servicio al Socio.

El miembro afiliado por medio de la empresa, podrá registrar a un familiar por consanguinidad hasta segundo grado o por afinidad.

Una vez recibidos los requisitos completos, serán revisados y aprobados por la Junta Directiva. Habiéndose aprobado, se procederá con el pago



del derecho de ingreso respectivo, el pago y emisión de los carnés y el pago de la primera cuota mensual correspondiente.

A partir de esto, el titular de la membresía o representante procederá a realizar los pagos subsiguientes, por medio de transferencia, cargo automático a una tarjeta de crédito o bien en la Caja del Club, en los primeros 5 días de cada mes.

#### **ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES GENERALES.**

Todas las personas que adquieran y participen del Programa de Membresías, tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones de cumplimiento y derechos del uso de las instalaciones, que los socios accionistas directos, como lo establece el Reglamento General del Club.

**Membresías hijos de socio mayor de 25 años.** El socio accionista, que recomienda a su hijo(a) para adquirir esta membresía, es solidariamente responsable de los daños o cuentas sin pagar de su hijo(a) o visitantes. Debe velar porque con las normas éticas y de conducta del Club.

**Membresía individual y familiar.** La persona que adquiera la membresía individual o familiar, es solidariamente responsable de los daños o cuentas sin pagar por sus acompañantes y visitantes. Debe velar porque cumplan con las normas éticas y de conducta del Club.

**Membresía Corporativa.** La persona que designe la empresa ante el Club como responsable y/o representante, será vigilante que los afiliados y los acompañantes de esta membresía, sean personas recomendadas e idóneas, para ser miembros del Club. Debe velar porque cumplan con las normas éticas y de conducta del Club.

La empresa o institución es solidariamente responsable de los daños o cuentas sin pagar por sus miembros afiliados, acompañantes y visitantes.

**ARTÍCULO 17. CARNÉ.** Una vez aprobado el ingreso por la Junta Directiva, se emitirá a los miembros del programa un carné con el número de membresía y sus datos personales.

El costo por emisión de cada carné será el vigente establecido por la administración. El carné es estrictamente de uso personal, no pudiendo ser utilizado por otras personas. Se debe presentar al ingresar y dentro de las instalaciones del Club para hacer uso de las áreas deportivas.

**ARTÍCULO 18. DERECHOS.** Cada beneficiario y acompañante, registrado en el programa de membresías, tendrá acceso a todas las instalaciones y a todos los servicios del Club.

Podrán visitar todas las áreas deportivas, sociales, de servicios y de alimentos y bebidas. Pueden participar en torneos deportivos, tomar lecciones, asistir a charlas, cursos, eventos internos y demás actividades que se organicen para el disfrute y aprovechamiento en el Club, pagando los importes que se determinen en cada caso.

Podrán formar parte de las Asambleas y Directorios de los Comités Deportivos.

**ARTÍCULO 19. INVITADOS.** Los miembros del Programa de Membresías podrán recibir invitados en el Club con las mismas condiciones y restricciones que tienen los socios accionistas directos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General del Club y otros acuerdos de Junta Directiva, en cuanto a la cantidad de invitados y frecuencia de visitas, pagando cada invitado la cuota de ingreso establecida.

**ARTÍCULO 20. RESTRICCIONES.** Los participantes del Programa de Membresías tendrán las siguientes limitaciones en comparación con un socio accionista directo del Club:

- La condición de la membresía es estrictamente personal, es decir, el carné sólo da derecho de ingreso y uso de las instalaciones a su portador, no lo faculta como propietario de una acción del Club.
- No podrá ejercer el derecho a voto, ni podrá participar en las Asambleas

de Socios Accionistas.

- No podrá ser miembro de la Junta Directiva, ni de la Fiscalía.
- No podrán participar de los beneficios de otros programas accionarios.
- No se aplicará a los miembros de este Programa, ningún descuento por cuenta al día, en consumos en las áreas de consumo.
- No tendrán crédito / firma para consumos.

### **ARTÍCULO 21. PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.**

Los participantes de los programas de membresías perderán su condición cuando:

- El representante legal de la empresa, solicite la exclusión algún miembro afiliado; deberá hacerlo, formalmente por escrito a la administración del Club. Esta solicitud no requiere ninguna justificación, es potestad exclusiva de la empresa.
- El titular de la membresía individual, familiar o hijo de socio, solicite la exclusión del acompañante o familiar, formalmente por escrito a la Administración del Club. Esta solicitud no requiere ninguna justificación, es potestad exclusiva del titular de la membresía.
- El Club se vea imposibilitado de cobrar cuotas mensuales, facturas de consumo, rechazos reiterados a la tarjeta de crédito u otro tipo de cargo que tenga autorizado. En este caso se perderá la membresía de todo el grupo o familia registrada.
- Se determine por la Junta Directiva la comprobación de alguna falta a la Normativa, Código de Ética y Disciplina del Reglamento General del Club.

**ARTÍCULO 22. PAGO DE CUOTAS.** El pago de las obligaciones económicas al Club, será responsabilidad únicamente de la persona, sea física o jurídica; titular que adquirió la membresía.

Cada encargado o titular de las membresías, debe autorizar una boleta de cargo automático, con el número de una tarjeta de crédito, para responder ante cualquier incidente que se ocasione en el Club o para cobrar alguna mensualidad o deuda no cubierta en el tiempo establecido.

Las cuotas de ingreso y las mensuales indicadas tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y podrán ajustarse a discreción de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23. DESCUENTOS.** Se otorgará al titular de la membresía, persona física o jurídica, que realice el pago anual de la cuota mensual, un descuento correspondiente a un 10%, si cancela por transferencia bancaria o en efectivo y de un 5%, si se realiza por medio de tarjeta de crédito o débito. Asimismo, los participantes del programa de membresías, tendrán un 10% de descuento, en la contratación de eventos privados. Sujeto a valoración.

**ARTÍCULO 24. CARGO ADMINISTRATIVO POR RETIRO ANTICIPADO.** Si de manera unilateral el usuario físico o jurídico decide no continuar con la membresía contratada, antes de los 6 meses iniciales, el Costa Rica Tennis Club cobrará un cargo extra, que corresponde a una cuota mensual, según su programa, que cubrirá los gastos administrativos por la suspensión del contrato. Lo anterior especificado en la carta contrato que firma cada titular de membresía.

**ARTÍCULO 25. CREDITO PARA CONSUMO.** Los participantes del programa de membresías, deberán pagar de contado directamente en cada punto de venta del Club en el momento del consumo. No gozan de crédito.

**ARTÍCULO 26. CAMBIO DE BENEFICIARIOS.** Cada cambio de miembro titular o acompañante requerirá la presentación de los requisitos respectivos que solicite la administración y el pago por cada uno de US\$50.00 (cincuenta dólares exactos). Asimismo, el pago adicional de la emisión del carné.

## **ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN DE LAS MEMBRESÍAS**

- Al vencimiento del plazo de emisión de cada programa
- Por incumplimiento de pago de dos cuotas mensuales acumuladas y consecutivas.
- Por cualquier sanción a la empresa afiliada, beneficiarios o a sus acompañantes, ante un incumplimiento del Reglamento General y del Reglamento de Membresías del Costa Rica Tennis Club.
- Por revocación a criterio de la Junta Directiva
- Por muerte de la persona física que adquirió la membresía

**ARTÍCULO 28. RETIRO DE MEMBRESÍAS.** No existe la opción de congelar las membresías. Si el titular de la membresía se retira, ésta quedará inactiva y en caso de regresar, deberá pagar nuevamente la cuota de ingreso para su reactivación.

Se exceptúan los casos en que el titular de la membresía tiene que salir del país por temas laborales o de salud, previamente documentados. En este caso, se inactivará la membresía cuando sea notificado. Si se solicita la reactivación dentro de los 6 meses siguientes, no procederá el cobro de la cuota de ingreso.

**ARTÍCULO 29. DISPOSICIONES FINALES.** Cualquier monto indicado en este reglamento que se establezca en dólares, se calculará su equivalente en colones al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, en el momento de la transacción.

El Club se reserva siempre el derecho de admisión y de aceptación de cada solicitud.

Los cambios en los montos de cuotas de ingreso y mensualidades no tendrán efecto retroactivo.

Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta aplicando los Estatutos y Reglamentos del Costa Rica Tennis Club y en última instancia por la Junta Directiva.

El Programa de Membresías puede ser suspendido o derogado en cualquier momento, cuando así lo considere la Junta Directiva. Se respetarán los plazos y derechos acordados a los miembros activos del programa en el momento de la suspensión o derogación, para que terminen de disfrutar el beneficio hasta la fecha indicada inicialmente. No recaerá en el Club ninguna obligación de prorrogar, extender o renovar el programa.

Toda persona, miembro del Programa de Membresías, al recibir su carné, acepta conocer los términos de este Reglamento y no podrá alegar desconocimiento del mismo, ni de otros Reglamentos del Costa Rica Tennis Club.

### ARTÍCULO 30. TABLA RESUMEN DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS CRTC.

TIPO DE MEMBRESÍA	DIGIDO A	PAGO DE INGRESO	CUOTA MENSUAL	ACOMPAÑANTES	VALIDEZ
Hijos de Socios (mayores de 25 años)	Hijos de Socios accionistas activos en el Club	EXENTA	50% de la cuota mensual vigente para los socios	Un acompañante familiar hasta segundo grado de consanguinidad	5 años
Membresía Individual	Población 2+2 y público en general	\$200	75% de la cuota mensual vigente para los socios	Un acompañante familiar hasta segundo grado de consanguinidad pagando un 25% más de la cuota mensual vigente para los socios	3 años
Membresía Familiar	2+2 y sus familias Público en general	\$260	Cuota de la cuota mensual vigente para los socios, más un 35% adicional	Familiares en primer grado de consanguinidad, hijos menores 25 años y padres +65 años	3 años
Membresía Corporativa	Empresas, instituciones o grupo organizados (persona jurídica)	\$100 por persona (no aplica para los acompañantes)	Según tabla determinada 6 ¢50.000 p/p + 7 ¢45.000 p/p	Un acompañante familiar hasta segundo grado de consanguinidad o por afinidad, pagando un 25% más de la cuota mensual vigente para los socios	3 años
Misiones internaciones y diplomáticos	Instituciones gubernamentales y organizaciones internacionales	\$100	\$200	Un acompañante familiar en primer grado de consanguinidad, pagando \$100 adicionales por mes	n/a

*Rige a partir de su publicación por los medios internos del Costa Rica Tennis Club.*

*Primera versión, aprobado mediante acuerdo 2021-19-013 de la sesión ordinaria de Junta Directiva N.º 19-09-2021 del 06 de setiembre del 2021.*

*Este Reglamento incluye una modificación en sus requisitos, ordenado por acuerdo de Junta Directiva N.º 2021-24-009 del día lunes 15 de noviembre de 2021.*

*Este Reglamento incluye una modificación aprobada por Junta Directiva por acuerdo 2023-01-010 del día lunes 10 de enero 2023.*

*La presente versión ha sido modificada y aprobada por Junta Directiva por acuerdo 2023-09-009 del día lunes 12 de junio del 2023.*



## CAMPAÑA DE VENTA DE MEMBRESIAS

### Comisiones - Socios

Se propone destinar una comisión de un 100% sobre la cuota de ingreso respectiva, por cada membresía firmada. Según detalle:

<b>Condición para ganar la comisión</b>	<b>Comisión al Socio CRTC</b>	<b>Al fondo de Comités Deportivos Culturales</b>	<b>Personal de Servicio al Socio</b>
Por un referido acompañado y firmado, venta concretada	<b>70%</b> de la cuota de ingreso que paga la membresía	<b>30%</b> de la cuota de ingreso que paga la membresía	
Por brindar datos completos de un interesado para que sea contactado y se concrete la venta *	<b>60%</b> de la cuota de ingreso que paga la membresía	<b>25%</b> de la cuota de ingreso que paga la membresía	<b>15%</b> de la cuota de ingreso que paga la membresía
*El socio debe completar una boleta con información personal del interesado: Nombre, cédula, teléfono y correo electrónico, para que Servicio al Socio contacte y realice la labor de ventas.			